

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN (I.H.E.)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E., Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. ANDREA CARPIO RUANO** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### 1.- DE "EL INSTITUTO":

1.1.- QUE, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO EN TÉRMINOS DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2.- QUE, EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN EN LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN, LA LEY GENERAL EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.3.- QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XVII DEL DECRETO REFERIDO EN EL PUNTO 1.1, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.4.- QUE, POR ACUERDO Y CON LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIONES I, VIII, IX Y XXIV DEL DECRETO EN MÉRITO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 13, 14 FRACCIONES I, X, 20 FRACCIÓN XII, 22 FRACCIÓN XXIV Y 25 FRACCIONES I Y XVIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2022, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ EN FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL ALUDIDO INSTITUTO A LA MTRA. MARICARMEN MANDUJANO CERRILLA, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CITADO INSTITUTO, DEBIÉNDOSE ACOMPAÑAR DEL ÁREA SOLICITANTE.

1.5.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO CITADO, REQUIERE DEL APOYO TEMPORAL DE ALGUNOS SERVICIOS OTORGADOS EN DIFERENTES ESPECIALIDADES, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN LOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE VOLUNTADES.

1.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, DE ESTA CIUDAD, C.P. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IHE-920518J25.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL INSTITUTO" CONTRATA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA DETERMINADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A OTORGARLOS EN EL LUGAR, FECHA, PERÍODO Y HORAS QUE "EL INSTITUTO" LE REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO EDUCATIVO.

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO EDUCATIVO, APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS Y EXPERIENCIA CON LA CALIDAD, INTENSIDAD Y RESPONSABILIDAD REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

**TERCERA.-** "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$ 14,025.74 (CATORCE MIL VEINTICINCO PESOS 74/100 M.N.) MENSUALES POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS FISCALES APLICABLES POR LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADERA EN DOS MINISTRACIONES QUINCENALES MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA QUE SERÁN DEPOSITADAS EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DESIGNE, ASIMISMO EN EL PAGO DE REFERENCIA SE INCLUYEN LA TOTALIDAD DE GASTOS Y DEMÁS CONCEPTOS ECONÓMICOS QUE SE ORIGINEN Y/O PUEDAN ORIGINARSE POR EFECTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

COMO CONSECUENCIA DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SE RESERVA ACCIÓN LEGAL DE NATURALEZA ALGUNA PARA EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS O ACTIVIDADES A QUE SE OBLIGA A DESARROLLAR, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL INSTITUTO" PRACTIQUE, CUANDO PROCEDA, LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TÉRMINOS DE LA LEY APPLICABLE.

DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE APPLICABLE EN MATERIA FISCAL, "EL INSTITUTO" RETENDRÁ CUANDO PROCEDA EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE SOBRE LA BASE DEL MONTO DE LOS HONORARIOS AQUÍ CONVENIDOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE AL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

**QUINTA.-** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXPRESA PLENA CONFORMIDAD PARA QUE "EL INSTITUTO" VERIFIQUE EN TODO MOMENTO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE CUMPLAN BAJO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD PACTADO POR LAS PARTES EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ANEXA.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, EL CUAL SERÁ DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE AL TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022 AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, SUS EFECTOS

CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/10/H/0735/2022.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, LESIÓN, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS EL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

POR "EL INSTITUTO"



MARICARMEN MARGARITA  
MANDUJANO CERRILLA  
COORDINADORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL

I.H.E



MANUEL FRANCISCO VIDALES SILVA  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD  
DE COORDINACIÓN EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

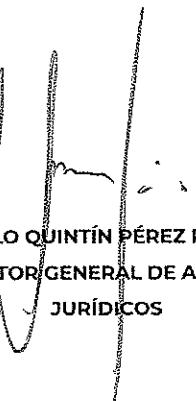


C. ANDREA CARPIO RUANO  
PERSONA FÍSICA

TESTIGOS



RAÚL MELENDEZ MENESES  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
FINANCIEROS



TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/10/H/0735/2022.

Pachuca, hgo, a 01 de septiembre de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA  
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

C. ANDREA CARPIO RUANO MANIFIESTO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA LE SOLICITO QUE A PARTIR DEL 01/09/2022 SE ASIMILEN A SALARIOS LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN PERCIBO DE ESTA INSTITUCIÓN, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES.

DEL MISMO MODO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) \_\_\_\_\_  
C. Monseverat Carpio Ruano PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA EN CASO DE FALLECIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE



C. ANDREA CARPIO RUANO